

6. ANEXOS

6.1.ENCUESTA

ENCUESTA A LAS FAMILIAS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROSOL EN LA COMUNIDAD DE ENTRE RÍOS DE LA PROVINCIA O'CONNOR , GESTIÓN 2015-2022

El presente cuestionario tiene por objetivo: Con la finalidad de identificar el “impacto económico del programa PROSOL” de acuerdo a la información que se pueda obtener

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO

Edad:

Sexo:

F M

Estado civil:

Soltero/a Casado/a Divorciado/a Viudo/a otro

MÓDULO 1. COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA

1.1.Cuantos son los componentes de su familia

- | | |
|---------------|--------------------------|
| a) (1 – 3) | <input type="checkbox"/> |
| b) (4 – 6) | <input type="checkbox"/> |
| c) (7 – 9) | <input type="checkbox"/> |
| d) (10 a mas) | <input type="checkbox"/> |

1.2.Edad que tiene sus hijos (Puede seleccionar más de una opción)

- | | |
|-----------------|--------------------------|
| a) (01 - 10) | <input type="checkbox"/> |
| b) (10.1 - 20) | <input type="checkbox"/> |
| c) (20.1 - 30) | <input type="checkbox"/> |
| d) (30.1 a mas) | <input type="checkbox"/> |

1.3. Qué nivel de instrucción del beneficiado del PROSOL

a) Básico (primaria)	<input type="checkbox"/>
b) Intermedio (secundario)	<input type="checkbox"/>
c) Técnico	<input type="checkbox"/>
d) Superior	<input type="checkbox"/>
e) Otro	<input type="checkbox"/>

MÓDULO 2. SITUACIÓN DE VIVIENDA

2.1. la vivienda que habita usted es:

Propio/a Alquilado/a Casero/a Otro

2.2. Que beneficios adicionales ha obtenido a través del programa

Servicios básicos	Si	No
Energía eléctrica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Garrafa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gas licuado o domiciliario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
agua potable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
alcantarillado sanitario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
alumbrado público	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Establecimiento educativo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Telefonía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.3. ¿Usted cree que los recursos que otorga el PROSOL han contribuido a mejorar la calidad de vida de la comunidad?

Si

No

MODULO 3. PROSOL

3.1. ¿Cuánto tiempo ha sido beneficiario/a del programa PROSOL?

- a) 1 - 3 año
- b) 4 – 6 años
- c) 7 – 10 años
- d) Más de 10 años

3.2. ¿Cuánto recibió usted o su comunidad como iniciativa productiva?

AÑOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Iniciativa								

MODULO 4. ÁREA ECONÓMICA

4.1. ¿Qué tipo de apoyo ha recibido a través del programa PROSOL? (Puede seleccionar más de una opción)

- a) Transferencia monetaria condicional
- b) Capacitaciones en temas agrícolas
- c) Asistencia técnica

4.2. ¿En qué medida ha mejorado su situación económica gracias al programa PROSOL?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

4.3. ¿Cuál es el impacto económico que ha experimentado su familia desde que se beneficia del programa PROSOL?

- a) Mejora significativa en los ingresos familiares
- b) Ligera mejora en los ingresos familiares
- c) No ha habido cambios significativos en los ingresos familiares
- d) Empobrecimiento económico

1.1. ¿Cómo ha utilizado los recursos económicos recibidos a través del programa PROSOL?

2.

ACTIVIDAD	porcentaje
a) Agricultura	%
b) Ganadero o pecuario	%
c) Avícola	%
d) Apicultura	%
e) Pesca	%
f) Mecanización agrícola	%
g) Y otra actividad	%

3. 4.5. en caso de responder mecanización agrícola como:

a) Sociedad	
b) Cooperativa	
c) Asociación	
Otro	

MODULO 4. Actividades del beneficiario y los miembros de su familia

4.1. ¿A qué actividad laboral se dedica antes y después del programa PROSOL?

TIEMPO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
--------	-------------------------

	Empleado publico	Empleado en Emp. Privada	Trabajo indep.	Agricola o Ganadero	Artesano o Industrial	Comercio	Construcion
Antes del prosol							
Despues del prosol							

4.3. Ingreso mensual antes y después del programa PROSOL del jefe de familia

INGRESOS	ANTES	DESPUÉS
Menos o igual a 1000		
1001-2500		
2501-4000		
4001 o mas		

MODULO 5. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

5.1. PRINCIPALES PRODUCTOS QUE CULTIVAN (PUEDE SELECCIONAR MÁS DE UNO)

Nº	PRODUCCIÓN	FAMILIA
1	MAIZ	
2	PAPA	
3	MANI	
4	ARVEJA	
5	UVA	
6	YUCA	

7	CICRICO	
8	Y OTRAS HORTALIZAS	
	TOTAL	

5.2. CUANTO PRODCE DE SUS ALIMENTOS CULTIVOADOS QUE REALIZA ANTES Y DESPUÉS DEL PROSOL (EN QUINTALES)

SIN PROSOL

Nº	PRODUCCIÓN	PRODUCCIÓN (CAJAS, ARROBA,QQ)
1	MAIZ	
2	PAPA	
3	MANI	
4	ARVEJA	
5	UVA	
6	YUCA	
7	CICRICO	
8	Y OTRAS HORTALIZAS	
	TOTAL	

CON PROSOL

Nº	PRODUCCIÓN	PRODUCCIÓN (CAJAS, AROBA,QQ)

1	MAIZ	
2	PAPA	
3	MANI	
4	ARVEJA	
5	UVA	
6	YUCA	
7	CICRICO	
8	Y OTRAS HORTALIZAS	
	TOTAL	

5.3. USO DE HECTARIA PARA LOS PRODUCTOS QUE CULTIVAN (HAS)

N°	PRODUCCIÓN	FAMILIA
1	MAIZ	
2	PAPA	
3	MANI	
4	ARVEJA	
5	UVA	
6	YUCA	
7	CICRICO	

8	Y OTRAS HORTALIZAS	
	TOTAL	

5.5. Tipo de tracción que utiliza en el cultivo

ANIMAL MECANIZADA NINGUNO

5.6. En el caso de ser mecanizada

PROPIA ALQUILADA OTRO

6. USOS DE RECURSOS CORECTOS

6.1. USO DE LOS RECURSOS CORECTAMENTE

USO DE RECURSO	
BIEN USO	
SIN DARLE USO	
MAL USO	

6.2. EL MAYOR USO DE LOS RECURSOS EN QUE LO INVIERTE

MEJORAMIENTO DE AVICOLA	
MEJORAMIENTO DE POTREROS	

MEJORAMIENTO PRODUCTIVO	
-------------------------	--

7. COMERCIALIZACIÓN

7.1. CUÁL ES EL MERCADO CONSUMIDOR DEL COMUNARIO.

MERCADO DEL BENEFICIADO

MERCADOS (LOCAL)

SITUÓ (LUGAR DE ORIGEN DE LA PRODUCCIÓN)

OTRO

6.2.DESCRIPCIÓN DEL PROSOL

6.2.1. MISIÓN

El Programa Solidario Comunal (PROSOL), es un programa dependiente del Gobierno Autónomo Departamental que administra y transfiere de manera eficiente y transparente recursos departamentales provenientes de la renta petrolera, en beneficio de las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija para la ejecución de iniciativas productivas comunales que garanticen la seguridad y soberanía alimentaria mejorando la producción y transformación de la producción agropecuaria.

6.2.2. VISIÓN

Producción comunitaria fortalecida, legitimada y reconocida plenamente por la política pública departamental, en el marco de la economía plural del estado plurinacional comunitario, cumpliendo óptimamente su rol en la mantención de la seguridad y soberanía alimentaria, logrando integrarse dentro de la actividad económica y de esta manera mejorar sus niveles de calidad de vida, disminuyendo la brecha de la pobreza.

6.2.3. OBJETIVO

Fortalecer el programa de transferencia directa de recursos económicos a las comunidades campesinas e indígenas del departamento de Tarija, garantizando el control orgánico de las organizaciones matrices campesinas e indígenas sobre el mismo, para la ejecución de proyectos productivos comunitarios en el marco de la política pública de seguridad y soberanía alimentaria.

6.2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reorientar el PROSOL, mediante la aplicación de los resultados estadísticos de los planes quinquenales, elaborados desde las bases campesinas e indígenas.
- Incorporar estrategias de capacitación, monitoreo y seguimiento sujeto al plan de trabajo.
- Fortalecimiento institucional de la Unidad Gestora.

- Utilizar los mecanismos de control pertinente, durante la ejecución de las iniciativas productivas hasta la rendición de cuentas.
- Efectuar una apropiada orientación en la determinación participativa de las iniciativas productivas, en función de la aplicación de los planes comunales quinquenales.
- Fortalecer la organización comunitaria, autogestiva con horizonte sostenible de mediano y largo plazo.
- Actualización sistemática de la base de datos que permita tener información actualizada, para la toma de decisiones.
- Cumplir y hacer cumplir con la documentación requerida (Solicitudes, Rendiciones de Cuentas, etc.) generando manejo eficiente y transparente en la ejecución de la gestión, tal como instituye el Reglamento Operativo del PROSOL.¹

6.2.5. MARCO LEGAL DEL PROSOL

El PROSOL fue creado el 16 de marzo de 2007, bajo la Resolución Prefectoral N° 091, como un programa destinado a apoyar al sector productivo.

Ley 017 de 24 de Mayo de 2010. Ley Transitoria Para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas

- Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), del 20 de julio de 1990
- Ley 1654, Ley de Descentralización Administrativa.
- Ley 1551, Ley de Participación Popular de 20 de abril de 1994.
- Decreto Supremo N° 0181 y su Reglamento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Ley N° 3741, de Fecha 14 de Septiembre de 2007, que respalda legalmente la asignación de Recursos al "PROSOL"

¹ (<http://www.prosol.tarija.gob.bo/>, s.f.)

- Resolución Ministerial 704/98, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus Modificaciones.
- Resolución Suprema N° 217095. Normas Básicas del Sistema de Presupuestos. Resolución Prefectoral N° 091/2007 de 16 de marzo de 2007
- Reglamento Operativo "PROSOL" gestión 2011.
- Guía de Procedimiento Administrativo "Rendición de Cuentas" gestión 2012.²
- El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la Ley N° 3741 el 4 de septiembre de 2007, que autoriza la transferencia directa y no reembolsable.
- La implementación del programa, con la creación de la Unidad Gestora, mediante la Resolución Prefectoral N° 409/2007 del 04 de diciembre de 2007, asignándole competencias y funciones
- La Constitución Política del Estado Plurinacional, que reconoce la pluralidad de la economía que genera las condiciones para que las comunidades campesinas e indígenas sean sujetos de la implementación de políticas públicas.³

6.2.6. REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROSOL

- **LA ORGANIZACIÓN COMUNAL SEGÚN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL (PROSOL)**

Artículo 13. (De la Organización Comunal Campesina-Indígena).

- I. La comunidad campesina e indígena, es la Organización Territorial que identifica, prioriza, ejecuta, administra, rinde cuentas y evalúa la Iniciativa Productiva Comunitaria a través de sus organizaciones y los Responsables de Administración Comunal.
- II. La comunidad Campesina deberá ser acreditada por su Sub Central, Central y FSUCCT.
- III. La comunidad Indígena será acreditada por la Organización matriz del Pueblo Indígena del departamento de Tarija que corresponda.

Artículo 14. (De la Asamblea General Comunal).

² (informe de auditorio , 2013)

³ (PROSOL)

En el marco del Programa, se reconoce y garantiza a la Asamblea General Comunal como la instancia máxima del manejo integral de las iniciativas productivas dentro de cada comunidad.

Artículo 15. (Funciones).

En el marco del Programa, las funciones de la Asamblea General Comunal son:

- 1) Elaborar y Aprobar el Plan Comunal Quinquenal de acuerdo a sus usos y costumbres
- 2) Elegir y aprobar la Iniciativa Productiva Comunitaria establecidas en el Plan Comunal a ser presentada a la Dirección Departamental del PROSOL y las Unidades o Áreas Operativas de las Unidades Seccionales donde existieran.
- 3) Designar a través de sus usos y costumbres a Los Responsables de Administración Comunal.
- 4) Actualizar anualmente la lista de sus afiliados para efectos de determinar el monto total de recursos a ser Transferido a la comunidad establecidos.
- 5) Aprobar los gastos operativos para la Ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria
- 6) Aprobar la Rendición de Cuentas de la Iniciativa Productiva Comunitaria.
- 7) Ejercer el Control Social y Fiscalización a la ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria, resolviendo las denuncias y observaciones por irregularidades suscitadas en cualquiera de las fases de las iniciativas productivas, previa valoración de la Dirección Departamental del Prosol y realizar las acciones legales correspondientes ante las instancias competentes.

Artículo 16. (De los Responsables de Administración Comunal).

- I. La administración, ejecución y Rendición de cuentas de la Iniciativa Productiva Comunitaria será efectuada por Responsables de Administración Comunal, elegido en la Asamblea General Comunal.
- II. Los Responsables de Administración Comunal son los únicos responsables en forma solidaria y mancomunadamente en materia civil de la administración de los Recursos de la comunidad que fueron transferidos por la Gobernación del Departamento de Tarija, los mismos que son pasibles a sanciones establecidos en la normativa legal vigente.

- III. Con la finalidad de fortalecer las capacidades de manejo de recursos comunales entre los miembros de la Comunidad Campesina o Pueblo Indígena, los responsables de Administración Comunal deben rotar y no ser reelectos por más de una gestión.
- IV. Su vigencia será hasta el cierre y aprobación de la rendición de cuentas de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

6.2.7. REGLAMENTO OPERATIVO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS

- **BENEFICIARIOS, INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS Y MONTO DE ASIGNACION DE RECURSOS**

Art. 19. (Los Beneficiarios).

Son todas las Comunidades Campesinas e Indígenas del Departamento de Tarija, legalmente constituidas las cuales recibirán recursos económicos de la renta petrolera y otros recursos que gestione la Gobernación del Departamento de Tarija a través de una transferencia directa en el marco del Programa Solidario Departamental PROSOL.

Artículo 20 (Plan Comunal).

Es un instrumento de planificación de desarrollo productivo elaborado cada cinco años, el que establece las metas para cada gestión de cada comunidad en el marco de este programa, de acuerdo a la vocación productiva de cada comunidad. Su existencia es un requisito imperativo para la participación de la comunidad en el PROSOL.

Artículo 21. (Iniciativas Productivas Comunitarias).

- I. El Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL) es una política de inversión pública en las comunidades con el objetivo de fortalecer y desarrollar la Producción Comunitaria constitucionalizada mediante la economía plural, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria mediante la ejecución de Iniciativas productivas comunitarias que las comunidades determinarán de acuerdo a su visión y perspectiva de la Producción y transformación Comunitaria.

- II. Son participantes de la Iniciativa Productiva Comunitaria los que hacen vida orgánica, es decir cumplen con todas las normas y procedimientos establecidos en la comunidad y se dediquen a la producción comunitaria dentro de la comunidad campesina o pueblo indígena.

Artículo 22. (Asignación de Recursos).-

- I. Los recursos asignados a la Dirección Departamental del PROSOL para realizar transferencias directas a cada una de las comunidades Campesinas e Indígenas será de Bs. 2.500.- (dos Mil quinientos 00/100 bolivianos) por Afiliado que determine la comunidad campesina e Indígenas.
- II. Para determinar la asignación presupuestaria en el POA, el monto total se multiplicará por el número total de afiliados registradas en la base de datos actualizada del programa.
- III. La Gobernación a través de la Dirección Departamental del PROSOL, podrá verificar mediante sistema propio a los Afiliados de la comunidad para evitar la duplicidad de esta condición en dos o más comunidades. La calidad de afiliado se establecerá en una base de datos actualizada anualmente, gestionada en la Dirección Departamental del PROSOL, la cual proporcionará el listado de afiliados a solicitud de cada comunidad oportunamente cada gestión, para su actualización y será devuelta a la Dirección Departamental del PROSOL.
- IV. En el caso que los afiliados de una comunidad estén inscritos en más de una comunidad, La Dirección Departamental del Prosol al identificarlos comunicará a la comunidad para que aplique una sanción según usos y costumbres en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes Vigentes.

Art. 23.- (Modalidad de Financiamiento).

- I. El Programa Solidario Comunal Departamental PROSOL, debe garantizar el **desarrollo productivo comunitario**, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria para un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal, así mismo podrán ser: Desarrollo Agropecuario, Transformación, Comercialización, Artesanal.
- II. Excepcionalmente se permitirá la producción convencional de acuerdo a usos y costumbres de acuerdo a la vocación productiva de cada región.

- III. El programa deberá garantizar el financiamiento a las Iniciativas Productivas comunitarias de magnitud que se ejecuten en fases o etapas.
- IV. Los recursos de PROSOL pueden ser utilizados en calidad de Contraparte con otras entidades públicas y/o privadas que estén enmarcadas a fortalecer la Economía Comunitaria.⁴

⁴ (Reglamento Operativo del Programa Solidario Comunal - Prosol, 2019)